



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 4 de marzo de 1989

Número 18

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Decreto 40/1989, de 1 de marzo, por el que se regulan las cofradías de pescadores y sus federaciones en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	778	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		
Orden de 10 de febrero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1723/85, interpuesto contra esta Consejería por doña María Luisa Sánchez Caballero.	779	
Resolución de 15 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa.		780
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Orden de 24 de enero de 1989, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, para la adquisición de equipamiento y rehabilitación de edificios dedicados a Centros Municipales de Educación de Adultos.		780

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Corrección de errores en la Resolución de 10 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre importe en adjudicaciones definitivas de obras (BOJA núm. 8, de 31.1.89).	781	
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)		
Anuncio de subasta (PP. 151/89).		781
AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)		
Anuncio (PP. 182/89).		781

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		
Resolución de 25 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia (PD. 208/89).	781	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1412/88).	783	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de explotación (PP. 1425/88).	783	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 34/89).	783	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
Corrección de errata de la Resolución de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carreteros entre Olvera (Cádiz) y Málaga (E. 57/JA). IBOJA núm. 14, de 21.2.89).		783
SODIBA. S. COOP. LTDA.		
Anuncio de disolución (PP. 124/89).		783

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 40/1989, de 1 de marzo, por el que se regulan las cofradías de pescadores y sus federaciones en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Cofradías de Pescadores, en virtud del artículo 13.16 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982).

La experiencia acumulada sobre estas Corporaciones de Derecho Público aconseja la conveniencia de una nueva regulación de las mismas, que defina su papel en el marco actual de las relaciones de las instituciones públicas encaminadas a la potenciación de la vertebración de los sectores económicos y sociales dentro del empleo de modernización que supone nuestra integración en la Comunidad Económica Europea, mediante la creación de un instrumento ágil que responda eficazmente al desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

La elaboración de este propósito de la Comunidad Autónoma, de intención y ejecución conocida y asumida, asimismo, por los sectores económicos y sindicales de su ámbito competencial, a la vez de cumplir con la exigencia formal dimanante del artículo 105 de la Constitución, es esencialmente respetuosa con el marco básico dibujado por el artículo 15 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre (BOE núm. 247, de 15 de octubre) para esta Corporación.

De acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º

1. Las Cofradías de Pescadores son Corporaciones de Derecho Público que actúan, en el marco territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre materias de interés general, referentes a la actividad extractiva pesquera y marisquera, en los sectores artesanal y de bajura.

2. De acuerdo con la legislación vigente, las Cofradías de Pescadores gozan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus competencias respetarán, en todo caso, la libertad sindical y los derechos que la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y la Ley 19/1977, de 1 de abril, reconocen a los trabajadores y a las asociaciones empresariales del sector, así como la normativa específica de las organizaciones de productores de la pesca.

3. Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica del Estado en la materia, en las normas del presente Decreto, y las disposiciones que se dicten en aplicación y desarrollo del mismo, así como por sus respectivos Estatutos.

4. La relación orgánica de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones con la Administración Autónoma, tendrá lugar a través de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca, que ejercerá el control de la legalidad respecto de las mismas en los términos establecidos en la legislación básica del Estado en la materia y en este Decreto.

Artículo 2.º

1. Las Cofradías de Pescadores actuarán, dentro de sus ámbitos territoriales y respecto de la Administración Autónoma, como:

a) Organos de consultas en lo preparación, aplicación y elaboración de normas que afecten a los materias de interés general pesqueras y marisqueros.

b) Organos de colaboración en lo referente a la actividad extractiva pesquera y marisquera.

2. En cuanto las Cofradías participan de la naturaleza de las Administraciones Públicas, podrán desarrollar en su ámbito territorial las funciones que se le deleguen que sean de interés general para la actividad extractiva del sector pesquero y marisquero.

3. Cuando, para el mejor cumplimiento de sus fines, sea necesario llevar a cabo obras y servicios de interés público o sectorial, deberán realizarse o establecerse en colaboración, concertada o participación con la Comunidad Autónoma. La realización de dichas obras y servicios no afectará a las competencias asignadas por la normativa vigente al ámbito sindical, a las actividades económico-empresariales o de organización de productores.

Artículo 3.º

1. La creación de una nueva Cofradía exigirá solicitud dirigida a la Dirección General de Pesca de quienes representen, al menos, el 40% del censo de profesionales del respectivo ámbito territorial. La Dirección General de Pesca autorizará la creación, previa consulta a las Cofradías afectadas.

2. La modificación del ámbito territorial, fusión o disolución de Cofradías requerirá acuerdo mayoritario de las Asambleas o Juntas Generales afectadas.

3. Procederá la disolución de una Cofradía cuando medie acuerdo de la Asamblea o Junta General extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros.

4. Para enajenar bienes o para contraer obligaciones que puedan suponer riesgo para el patrimonio de la Cofradía conforme a los criterios y cuantías que se determinen en las normas de desarrollo de este Decreto, se exigirá acuerdo de la Asamblea o Junta General con quórum especial de dos tercios.

5. Los acuerdos previstos en los apartados 2, 3 y 4 precedentes deberán ser ratificados por la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4.º

1. Los Estatutos de las Cofradías deberán regular, al menos, su denominación, ámbito territorial, domicilio, órganos rectores, recursos y régimen económico, los derechos y obligaciones de los miembros, patrimonio, causas de disolución y destino del patrimonio, si lo hubiere.

2. Los Estatutos de las Cofradías deberán ser ratificados por la Dirección General de Pesca para alcanzar eficacia jurídica.

3. Tendrán derecho a ser miembros de las Cofradías de Pescadores las personas físicas que siendo profesionales de la pesca, en concepto de armador, trabajador por cuenta propia o ajena sean o no socios de las Cooperativas del sector, desarrollen sus actividades en el sector artesanal y de bajura, entendiéndose por tales las desarrolladas dentro del límite de las aguas jurisdiccionales adyacentes al litoral andaluz, sin perjuicio de lo que establezca la legislación del Estado en la materia y que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Llevar ejerciendo en el momento de la elaboración del censo electoral, como mínimo tres meses, actividades pesqueras o marisqueras y cotizando al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar o estando en posesión del carnet profesional correspondiente.

b) Haber ejercido la actividad extractiva marisquera o pesquera como mínimo tres meses y se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral en situación legal de desempleo y demandante del mismo en las oficinas del Instituto Social de la Marina o en situación asimilable al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

c) Haber ejercido la actividad extractiva marisquera o pesquera como mínimo tres meses y haber cesado en la misma para realizar tareas de representación política o sindical, en cuya situación se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral.

También podrán ser miembros de las Cofradías de Pescadores las personas jurídicas que vengán desarrollando su actividad en el sector artesanal y de bajura, como armadores, con una antelación mínima de tres meses antes de la elaboración del censo.

4. La efectividad del derecho reconocido en el anterior apartado vendrá determinada por la inclusión del profesional allí definido en el censo electoral que al efecto se realice.

5. El censo electoral, que se elaborará previamente a las elecciones, incluirá todas los profesionales definidos en el apartado 3 de este artículo y será actualizado previamente a cada período electoral.

6. La pérdida de la condición de miembro de la Cofradía vendrá determinada por la baja voluntaria o pérdida de las cualidades exigidas para ser miembro de la misma.

7. En aquellas Cofradías en que se realicen actividades previstas en el apartado 3 del artículo 2 sólo podrán participar en dichas actividades aquellos miembros que efectúen las aportaciones que a tal efecto se establezcan.

Artículo 5.º

1. Los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores son: la Junta General o Asamblea, el Cabildo o Comisión Permanente, el Patrón Mayor y el Vice-Patrón Mayor.

2. En los órganos colegiados deberá respetarse la debida paridad en la representación de trabajadores y empresarios.

3. La Junta General o Asamblea deberá estar formada por un número igual de trabajadores y empresarios censados, designados mediante sufragio universal, libre y secreto. A tal fin, en el ámbito territorial de la Cofradía respectiva, serán electores todos los miembros de la misma.

Para ser elegibles, además de la condición de miembro, se exigirá:

a) Llevar, como mínimo, dos años en el ejercicio de actividades pesquera o marisquera.

b) No ser empleado de la Cofradía, ni ejercer otra actividad profesional o representativa distinta de la de armador o trabajador de la actividad pesquera o marisquera.

c) Formar parte de listas cerradas elaboradas y propuestas por organizaciones sindicales o empresariales, cuya implantación sea como mínimo provincial, o por un número de cofrades no inferior al 20% del censo de miembros de la Cofradía.

4. El plazo de dos años establecido en el apartado 3.a) de este artículo, se computará teniendo en cuenta no sólo el tiempo en que efectivamente se han realizado actividades extractivas pesqueras o marisqueras sino también el tiempo en que encontrándose en situación legal de desempleo, y demandante del mismo en las oficinas del Instituto Social de la Marina o en situación asimilable al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar o ejerciendo tareas de representación tanto políticas como sindicales.

5. El Cabildo o Comisión Permanente podrá tener hasta un máximo de diez miembros, que serán designados por la Junta General o Asamblea, en proporción a la representatividad obtenida en la misma.

6. Los representantes de los trabajadores y empresarios en la Junta General o Asamblea elegirán de entre sus componentes a las dos personas que ostentarán los cargos de Patrón Mayor y de Vice-Patrón Mayor, así como a sus respectivos sustitutos exclusivamente para los supuestos de pérdida de la condición de miembro de la Cofradía. Dichos cargos se desempeñarán alternativamente por un período de dos años mediante sorteo.

Artículo 6°.

1. Las Cofradías de Pescadores podrán acordar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la constitución de Federaciones de las mismas.

2. Los Estatutos de cada Federación deberán contemplar, junto a los nombres de las Cofradías de Pescadores que la integran y demás extremos relacionados en el artículo 4.1, las restantes peculiaridades de las mismas.

3. La aprobación de los Estatutos de las Federaciones de Cofradías de Pescadores requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros de las Juntas Generales o Asambleas de las Cofradías integrantes de la Federación cuando la iniciativa para federarse parta de las mismas, exigiéndose sólo el voto de la mayoría cuando tal iniciativa proceda de la Dirección General de Pesca. En ambos casos, los acuerdos de las Asambleas o Juntas Generales deberán ser ratificados por dicha Dirección General.

4. De acuerdo con la legislación vigente, las Federaciones de Cofradías gozarán de personalidad y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 7°.

1. Los órganos de gobierno de las Federaciones de Cofradías de Pescadores son la Junta General o Asamblea, la Comisión Permanente, el Presidente y el Vicepresidente.

2. La Junta General o Asamblea estará integrada por los miembros de todos los Cabildos o Comisiones Permanentes de las Cofradías pertenecientes a la Federación.

3. La Comisión Permanente tendrá hasta un máximo de diez miembros, que serán designados por la Junta General o Asamblea en proporción a la representatividad existente en la propia Junta, respetándose la debida paridad de empresarios y trabajadores.

4. El Presidente y Vicepresidente de la Federación, así como sus respectivos sustitutos se elegirán en la forma y con los cometidos previstos en el apartado 6 del artículo 5°.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las Cofradías de Pescadores y las Federaciones existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, subsistirán en el número y con la demarcación territorial que actualmente tienen, al igual que sus respectivos órganos de gobierno. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca se iniciará el período electoral para elegir sus órganos de gobierno de acuerdo a las normas del presente Decreto y disposiciones que lo desarrollen.

En el plazo de seis meses desde la constitución de los nuevos órganos de gobierno de las Cofradías y sus Federaciones, éstas deberán adaptar sus Estatutos a las normas de este Decreto y elevarlos a la Dirección General de Pesca para su aprobación.

Segunda. En el plazo de un año prorrogable por la Dirección General de Pesca a otro más, cuando medien causas justificadas para ello, las Cofradías de Pescadores que venga desarrollando actividades que excedan de los fines que le son propios, según el artículo segundo del presente Decreto, deberán cesar en dichas actividades, a excepción de aquellas Cofradías que vengán realizándolas en inmuebles a virtud de concesión administrativa de los mismos, las cuales continuarán ejerciéndola hasta la terminación del plazo de la concesión o las prórrogas que estén previstas en la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En el plazo de un año la Comunidad Autónoma adaptará la relación de puestos de trabajo actualmente existente en las Cofradías y Federaciones de Pescadores a las necesidades del servicio surgidas a consecuencia del presente Decreto.

Segunda. Los representantes de los trabajadores que sean elegidos para los órganos de gobierno previstos para las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones gozarán de los derechos y prerrogativas previstas en la legislación general del Estado en la materia.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la audiencia territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 1723/85 interpuesto contra esta Consejería por doña María Luisa Sánchez Caballero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1723/85 interpuesto por doña M^o Luisa Sánchez Caballero contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de 24 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 2 de abril de 1985 sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1988 cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Laureano Leyva Montoto en nombre de doña María Luisa Sánchez Caballero contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 24 de julio de 1985, desestimatoria de alzada contra otra del Viceconsejero de Salud y Consumo de 2 de abril del mismo año, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 66.4.c) del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos que los hechos imputados son constitutivos de la falta grave tipificada en el artículo 66.3 j) del mencionado Estatuto, que han de ser sancionados con suspensión de empleo y sueldo por tres meses, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla 10 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 15 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa.

El artículo 82 del Reglamento de Contratos del Estado establece que podrán establecer modelos tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, que deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica. Se estima conveniente hacer uso de la anterior autorización legal con respecto a la contratación de obras por este Instituto mediante el sistema de adjudicación directa. El presente modelo tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por adjudicación directa ha sido informado favorablemente por el funcionario que en este organismo tiene encomendado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el ejercicio de las funciones de informar los pliegos de condiciones particulares en la contratación administrativa del mismo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre organización, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha tenido a bien acordar:

Primero. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de adjudicación directa, aprobado por la Orden de 13 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA 59 de 25 de julio) se aplique a la contratación correspondiente de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Segundo. Que los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajustan al citado modelo-tipo no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico, que se entenderá cumplido con el emitido con ocasión de la presente resolución, que se menciona más arriba.

Tercero. La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1989, por la que se convocan subvenciones o Corporaciones Locales para la adquisición de equipamiento y rehabilitación de edificios dedicados a Centros Municipales de Educación de Adultos.

Lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para rehabilitación de locales y adquisición de equipamiento dedicado a Centros de Educación de Adultos, resuelta por la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa con fecha 20 de agosto de 1988, tenía como objeto básico subvencionar a los Ayuntamientos que tienen suscrito convenio con esta Consejería para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos, atendándose a 132 municipios.

Continuando en esta línea de actuación, a fin de completar la ayuda con una inversión adecuada en equipamiento y material y de otra parte atender a quienes no hubieran recibido subvención en la anterior convocatoria y tengan necesidad de adecuar edificios dedicados a la Educación de Adultos, esta Consejería

DISPONE:

Primero. Se convocan subvenciones a Corporaciones Locales que tengan suscrito Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos y

que con carácter preferente su núcleo de población sea menor de 6.000 habitantes a fin de completar el equipamiento y rehabilitar edificios destinados a Centros de Educación de Adultos.

Segundo. La Corporación Local financiará una parte de la totalidad de la inversión prevista.

Tercero. Las solicitudes, según Anexo que acompaña la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de una memoria explicativa de la cuantía económica a aportar por parte de la Corporación Municipal, un inventario aproximado de las necesidades de equipamiento y material y/o en su caso del diseño de las obras a realizar.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de marzo del presente año.

Sexto. Para la concesión de subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Ratio educador-alumnos existentes en el Centro.
- Aportación Municipal.
- Inversión Municipal en infraestructura de Centros efectuada en años anteriores.
- Grado de cumplimiento del Convenio firmado entre la Corporación Municipal y esta Consejería para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos.

Séptimo. Las Delegaciones Provinciales elaborarán informe de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa. A tal efecto se constituirá una Comisión que a su vez llevará a cabo el seguimiento de la subvención concedida y que estará formada por:

- El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- Dos representantes del Equipo de Coordinación Provincial del Programa de Educación de Adultos.
- Un representante de la Diputación Provincial.
- Un arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial.
- El Jefe de la Sección de Planificación.

Octavo. La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa a la vista de los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverá, procediéndose por parte de los Ayuntamientos a realizar la inversión prevista en el mes inmediato siguiente al de su publicación.

Noveno. La justificación económica de la cantidad asignada se realizará mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Sevilla, 24 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D
Alcalde/Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de
..... con el fin de adecuar los
locales y el equipamiento dedicados a Educación de Adultos de la
Corporación Local que preside,

Solicito de V.I. que en virtud de la Orden de
publicado por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA núm .
..... de fecha le sea concedida
una subvención de ptas.
Dicha cantidad se verá incrementada en ptas.
que será la aportación municipal a la totalidad de la inversión prevista.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores en la Resolución de 10 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre importe en adjudicaciones definitivas de obras (BOJA núm. 8, de 31.1.89).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Jerez de la Frontera.
Construcción de 4 aulas y SUM en C.P. Las Toblas. Se adjudicó a la Empresa Erpa, S.L.

Debe decir: por importe de 23.562.926 pesetas.

San Roque
Dotación de Dependencias complementarias en C.P. Merced Coronada. Adjudicado a la Empresa Mengo.

Debe decir: importe de adjudicación definitiva 20.280.212 pesetas.

Cádiz, 10 de noviembre de 1988

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

ANUNCIO de subasta (PP. 151/89).

Con las debidas aprobaciones y consignación presupuestaria se anuncia la siguiente licitación pública:

a) Por la técnica selectiva de subasta pública y con el tipo a la boja, IVA incluido, de 502.032.871 pesetas, la ejecución de la obra de: Conducción de agua potable entre San Roque y Guadalquiron en este Término Municipal.

b) El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses.

c) La clasificación de contratistas que se exige es la del Grupo E subgrupo 1 categoría f).

d) La fianza provisional fijado es de 10.040.657 pesetas, que deberá depositarse en la Caja Municipal en la forma prevista por la Ley.

e) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, proyecto y demás documentos relacionados con esta obra, podrán ser examinados en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, donde igualmente se indicará modelo de proposición y documentos a adjuntarse a la misma para poder licitar.

f) Las proposiciones, en sobre cerrado y si lo desean lacrado, deberán entregarse a mano en la oficina del Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento de San Roque (Plazo de Armas) durante

las horas de 10 a 13 dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A las 11 horas del día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior, por la Mesa de Contratación, se procederá, en acto público, a la apertura de las plicas presentadas en tiempo y forma y a la adjudicación provisional del contrato.

San Roque, 31 de enero de 1989.- El Alcalde, Andrés Merchán Cotos.

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

ANUNCIO (PP. 182/89).

Anunciado Concurso para la adjudicación del Servicio Domiciliario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones Económico-Facultativas para su contratación, fueron publicados los anuncios de su licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 19 de enero y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1989.

Asimismo, por acuerdo plenario de 6 de febrero siguiente, se introduce en el Pliego de Condiciones aprobado la siguiente Cláusula Adicional:

«5.9. El adjudicatario se compromete igualmente a subrogarse en el vehículo Pegaso matrícula H-5225-RO equipado con recolector SEMAT que actualmente figura en la prestación del Servicio, cuyo precio será el que resulte de su amortización en el momento de la adjudicación definitiva de la concesión del servicio, partiendo de un capital de 11.531.084 ptas. y una amortización a 10 años desde el 23 de octubre de 1988».

Por otra parte, se ha advertido error en el Pliego aprobado, epígrafes 1.2 y 1.5, en el que la periodicidad de lavado de contenedores se indica semanal, debiendo decir mensual.

Lo que se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio en el BOP o BOJA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia nuevamente concurso para la adjudicación del Servicio, con las mismas condiciones que figuran en los anteriores anuncios indicados, pudiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados de la misma forma que el plazo anterior, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra la Cláusula Adicional al Pliego publicada en este anuncio, y por el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

Lepe, 14 de febrero de 1989.- El Alcalde en funciones, José Antonio Ramírez Muriel.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos dentro de esta provincia (PD. 208/89).

La Delegación Provincial de Fomento de Almería hace saber que, como consecuencia de la caducidad de los Registros Mineros que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Esta Delegación Provincial, en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca Concurso de los comprendidos en esta provincia, y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a ésta de Almería. En su relación quedan expresados número del Registro, nombre, mineral o secciones, hectáreas y términos municipales afectados.

NUMERO	NOMBRE	TERMINO	SUPERFICIE	SUSTANCIA
0	STA MARIA MACDALENA	CUEVAS	1'40 Ha	Plomo Argentífero
8	AMPLIACION JACOBA	CUEVAS	1'30 Ha	" "
36	ANDEAS FERNANDEZ	CUEVAS	1'40 Ha	" "
64	VIRGEN DEL CARMEN	CUEVAS	1'40 Ha	Plomo
65	CORONA FORTUNA	CUEVAS	1'40 Ha	Plomo Argentífero
66	ARACELY S.DIEGO	CUEVAS	1'97 Ha	" "
67	STA. ISABEL	CUEVAS	1'39 Ha	" "
68	S. ANTONIO	CUEVAS	1'39 Ha	" "
68	ESPERANZA	CUEVAS	1'39 Ha	" "
69	MERCURIO	CUEVAS	1'39 Ha	" "
77	AMISTIPPO	CUEVAS	1'39 Ha	" "
86	JUSTICIA	CUEVAS	1'39 Ha	" "
106	BOLETIN	CUEVAS	1'60 Ha	" "
106	PARIS	CUEVAS	1'39 Ha	" "
136	CONVENIO VERGARA	CUEVAS	1'39 Ha	Plomo Argentífero
145	MEDIO MUNDO	CUEVAS	1'39 Ha	" "
217	PAQUITA	CUEVAS	1'39 Ha	" "
227	CLEO	BERJA	4 Ha	Plomo

NÚMERO	NOMBRE	TÉRMINO	SUPERFICIE	SUSTANCIA	NÚMERO	NOMBRE	TÉRMINO	SUPERFICIE	SUSTANCIA
228	ANGELINA	CUEVAS	1'39 Ha	Plomo Argentífero	18.707	S. MIGUEL II	DALIAS	12 Ha	"
249	JACOBA	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	19.193	ILUMINADA	LUBRIN	4 Ha	"
309	FUENSANTA	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	19.769	LA SEGUNDA RECOMPENSA	LUBRIN	12 Ha	"
615	DOS AMIGOS OLVIDADOS	NIJAR	12 Ha	" " "	19.820	PARAON	FULPI	12 Ha	"
668	VIRGEN DEL MAR	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	20.622	TRIUNFIRATO	LUBRIN	24 Ha	"
668	CANPO HERBOSO	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	20.726	RECOMPENSA	LUBRIN	10 Ha	"
689	S. ANTONIO	CUEVAS	3'88 Ha	" " "	20.926	S. ANTONIO	LUBRIN	12 Ha	"
714	HERBOSA	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	210016	HEREDIOS	LUBRIN	12 Ha	"
754	OS. GASTA DIYA	CUEVAS	1'47 Ha	" " "	21.115	UNION Y MI GEMOVYA	LUBRIN	12 Ha	"
754	Dª. ANGELINA	CUEVAS	0'28 Ha	" " "	21.905	MAS VALE	FULPI	11 Ha	"
784	GLORIA	CUEVAS	1'39 Ha	" " "	22.620	PANACE MENTIRA	NIJAR	7 Ha	"
844	S. LUIS GONZAGA	CUEVAS	1'83 Ha	" " "	22.649	VICTORIA	LUBRIN	42 Ha	"
859	MESIAS	CUEVAS	2'33 Ha	" " "	23.009	S. FRANCISCO	TURRILLAS	10 Ha	"
958	TROYA	CUEVAS	6 Ha	Plomo	23.441	MI ANTONIO	TURRILLAS	8 Ha	"
1.013	IBERIA	CUEVAS	5'25 Ha	Plomo Argentífero	23.524	Dª VICTORIA	LUBRIN	4'54 Ha	"
1.209	LO AVERIGUE	NIJAR	6 Ha	" " "	23.778	ARACELI	LUBRIN	32 Ha	"
1.414	Dª. M-DIO MUNDO	CUEVAS	1'33 Ha	" " "	23.814	Dª S. PEDRO	BACARES	3'84 Ha	"
1.417	CONSEJO	CUEVAS	4 Ha	" " "	23.815	Dª LA PENIDICHA	BACARES	2'70 Ha	"
1.539	REUNION STA. CATALINA	FONDON	5'04 Ha	Plomo	24.377	Dª PANACE MENTIRA	NIJAR	4'65 Ha	"
1.691	RIOJANA	CUEVAS	4'19 Ha	"	24.503	Dª PAEVA	TURRILLAS	0'08 Ha	"
1.958	S. MANUEL	REDAR	30 Ha	Hierro	25.348	S. FRANCISCO II	TURRILLAS	8 Ha	"
2.173	PORFIADO	REDAR	13'18 Ha	"	26.375	Dª ADELANTE	NIJAR	4'51 Ha	"
2.493	S. FELIPE	NIJAR	4'19 Ha	Plomo	26.440	Dª MANZANA	SERON	1'75 Ha	"
2.529	STO. CRISTO CRUZ	DALIAS	4'19 Ha	"	27.142	MI CONCHA	NIJAR	12 Ha	Carbón
2.636	GLOBO	CUEVAS	1'39 Ha	Plomo Argentífero	27.330	S. EULOGIO	NIJAR	8 Ha	Granates
2.667	Dª. PARIS	CUEVAS	1'89 Ha	" " "	27.404	S. RAMON	NIJAR	8 Ha	Granate
2.778	CUIRA	NIJAR	4'19 Ha	" " "	27.666	Dª POR SI ACASO	FULPI	0'70 Ha	Plomo
2.957	A-P. DULCINEA	CUEVAS	3'67 Ha	" " "	28.373	SILENCIO	BACARES	20 Ha	Hierro
3.153	RAPAELA Y SU Dª	CUEVAS	1'64 Ha	" " "	28.374	DIANA	BACARES	20 Ha	"
3.294	S. JOSE	FULPI	9 Ha	Manganeso	28.375	LLANADA	BACARES	120 Ha	"
3.502	STA. MARIA HUERTAS	CUEVAS	6 Ha	Plomo	28.644	Dª PARAON	FULPI	2 Ha	"
3.585	POR SI ACASO	FULPI	6 Ha	"	29.142	Dª PARAON	FULPI	0'49 Ha	"
3.868	INDEPENDIENTE	CUEVAS	4'19 Ha	Plomo Argentífero	29.517	PARRALERO	CANJAYAR	10 Ha	"
4.014	ROSARIO	NIJAR	4'19 Ha	Plomo Argentífero	29.518	MAYO	CHAYES	15 Ha	"
4.036	Dª S. INDALECTO	NIJAR	7'92 Ha	Plomo	29.557	PARRAL	CANJAYAR	10 Ha	"
4.450	Dª JACOBA	CUEVAS	0'13 Ha	"	29.945	15 DE NOVIEMBRE	PECHINA	20 Ha	"
4.510	Dª REDOCIO	NIJAR	0'93 Ha	Plomo Argentífero	30.498	VALENCIANO	NIJAR	6 Ha	Plomo
4.716	PAPAMOSCAS	NIJAR	9 Ha	" " "	30.510	VIRGEN DEL CARMEN	NIJAR	8 Ha	Granate
4.739	PIQUIS MIQUIS	NIJAR	8'38 Ha	" " "	30.538	CARLOTA	TURRILLAS	23 Ha	Hierro
5.093	MARIA TERESA	LUBRIN	12 Ha	Hierro	31.334	PACO	CUEVAS	1'22 Ha	"
5.162	Dª JUSTICIA	CUEVAS	0'10 Ha	Plomo Argentífero	32.456	BUENAVENTURA SEGUNDA	DALIAS	32 Ha	"
5.169	Dª MERCURIO	CUEVAS	0'16 Ha	" " "	32.597	Dª REUNION STA. CATALINA	BERJA	0'7 Ha	Plomo
5.169	Dª ANGELINA	CUEVAS	0'15 Ha	" " "	33.182	Dª NENA	SERON	3'76 Ha	Hierro
5.355	VIRGEN TICES	BEIRAS	12 Ha	HIERRO	33.276	ROSICLA SEGUNDA	TURRILLAS	10 Ha	"
5.702	STA. SUSANA	BERJA	2'12 Ha	Plomo	34.927	MIS HIJOS	NIJAR	4 Ha	Granate
6.077	OBSERVACION	FULPI	4 Ha	"	34.928	MIS NIETOS	NIJAR	4 Ha	"
6.164	QUIEN TAL PENSARA	FULPI	4'19 Ha	Plomo Argentífero	35.144	MI CONCHA	CUEVAS	1'33 Ha	Plomo
6.246	MARTE GUERRERO	CUEVAS	4'19 Ha	" " "	35.151	MAESTRE	CUEVAS	6 Ha	"
6.248	VENUS ANAPTE	CUEVAS	4'19 Ha	" " "	35.195	JOSE DE ORO	NIJAR	61 Ha	Oro
6.249	LUNA LLENA	CUEVAS	4'19 Ha	" " "	35.574	CUANTO S. MIGUEL	DALIAS	14 Ha	Hierro
6.657	RESERVA	NIJAR	4'19 Ha	Plomo	35.721	PAQUITA	CUEVAS	1'38 Ha	Plomo
7.249	PERDIOONA	SERON-BACARES	72 Ha	Hierro	36.800	DE MI ILUSION	RAOOL	40 Ha	Hierro
7.250	MANZANA	SERON	20 Ha	"	36.918	OPERA	CUEVAS	6 Ha	Plomo
7.253	S. PEDRO	BACARES	40 Ha	"	37.122	PRIMERA	CUEVAS	36 Ha	"
7.254	LA NENA	SERON	56 Ha	"	37.446	FUENTE	DALIAS	45 Ha	Hierro
7.256	LA BELTRAMEJA	BACARES	54 Ha	"	37.579	Dª MAS VALE	FULPI	0'13 Ha	"
7.979	MEMORIA	BERJA	9'13 Ha	Plomo	37.645	Dª CONSEJO	CUEVAS	7'38 Ha	Plomo
8.483	POR SI ACASO PEGA	NIJAR	8'38 Ha	Plomo Argentífero	37.717	QUIN SABE	FULPI	9 Ha	Hierro
8.549	EL PELUQUERO	BERJA	2'80 Ha	Plomo	37.749	VIRGEN DEL MAR	TABERNAS	20 Ha	"
8.634	JUPITER	REDAR	8'38 Ha	Hierro	37.761	ARREROS	CUEVAS	4'19 Ha	"
8.638	VULCANO	REDAR	8'38 Ha	"	38.032	ANTIGUO S. ANDRÉS	CUEVAS	4 Ha	Plomo
8.639	TORNENTA	REDAR	8'38 Ha	"	38.126	ANTIGUA CAMPANALA	CUEVAS	6 Ha	Plomo
8.640	CARABINERA	REDAR	12 Ha	"	38.209	VIRGEN DEL CARMEN	BERJA	6 Ha	Plomo
8.641	BORRASCA	REDAR	8'38 Ha	"	38.342	S. EMILIO	RAOOL	12 Ha	Indeterminado
9.875	BORRICO PESADO	NIJAR	8'38 Ha	Plomo Argentífero	38.359	PERPETUO SOCORRO	DALIAS	71 Ha	Plomo
10.077	Dª PAPANOSCAS	NIJAR	0'50 Ha	" " "	38.386	JUSTO	CUEVAS	4 Ha	"
10.322	Dª OBSERVACION	FULPI	0'76 Ha	Plomo	38.388	ARDOS	CUEVAS	8 Ha	"
10.456	CASUALIDAD	CUEVAS	8'38 Ha	Plomo Argentífero	38.478	EUTERPE	DALIAS	12 Ha	"
10.586	ROQUE	CUEVAS	4'19 Ha	" " "	38.748	VICTORIA	NIJAR	54 Ha	"
10.627	S. TORCUATO	CUEVAS	6 Ha	Plomo Argentífero	38.875	POCHOLA	LAJJAR-PIHANA-ABRUCENA	1092 Ha	Hierro
11.619	EL LEON BRAVO	LUBRIN	9 Ha	Hierro	38.922	S. ANTONIO	DALIAS	28 Ha	Plomo
11.620	VIRGEN DEL PILAR	LUBRIN	4 Ha	Hierro	38.997	GAZZURE	DALIAS	45 Ha	Zino
15.643	Dª BOLATIN	CUEVAS	0'56 Ha	Hierro y Plata	39.134	CAROLINA	CUEVAS	40 Ha	Hierro
15.666	S. MIGUEL	DALIAS	10 Ha	Hierro	39.149	S. MIGUEL	ALBANCHEZ	160 Ha	Serpentina
15.956	ADELANTE	NIJAR	6 Ha	"	39.436	AMP. ASUNCION Nª 2	CUEVAS	380 Ha	Hierro
17.234	LA EXPLORADORA II	BERJA	5 Ha	Plomo	39.594	RIVANAR II	LIJAR	14 Ha	Serpentina
18.304	MELILLA	MOJACAR	12 Ha	Hierro	39.597	RIVANAR I	LIJAR	50 Ha	Serpentina
18.696	S. MIGUEL III	DALIAS	10 Ha	"	39.601	AMP. S. MIGUEL	ALBANCHEZ-LUBRIN	33 Ha	"
18.703	S. MIGUEL	LUBRIN	18 Ha	"	39.618	S. ANDRÉS	KACAEI	25 Ha	"
18.706	RUSAS SILHAINAS	LUBRIN	12 Ha	"	39.643	NUVA NOTABA	TIJOLA	20 Ha	Cuarzo

NUMERO	NOMBRE	TERMINO	SUPERFICIE	SUSTANCIA
39.644	EL DIAMANTE	ORIA	16	Ha Cobalto
39.649	ESMERALDA	SIERRO	20	Ha Cuarzo
39.665	RIVANAR IV	LIJAR-ALCUDIA	493	Ha Serpentina
39.668	RECUPERADA	BAYARQUE	20	Ha " "
39.675	NACARINA	TIJOLA	50	Ha Magnesio
39.706	S. RAFAEL	HUESCAL-OVERA	92	Ha Hierro
39.730	ZVERA FRACCION 1ª	TURRE	1395	Ha Yeso
39.768	PATROCINIO	ALMERIA	100	Ha Feldespato
39.834	AMP. ENCARNITA FRA. 1ª	LUBRIN-BEDAR	22	Cu Sección C)
39.834	AMP. ENCARNITA FRA. 2ª	LUBRIN-BEDAR	12	Cu " "
39.847	FIGACHOS	ALBOX	2	Cu Caliza
39.851	HORNOS IBERICOS DOS	SORBAS	30	Cu Arcilla
39.852	MARFIL BLANCO	VELEZ BLANCO	2	Cu Sección C)
39.862	SINIU	CANTORIA	4	Cu Marol
39.895	MARITRU	CUEVAS		Sección B)(Barita)
39.925	MARTILAN I	SORBAS	124	Cu Yeso
39.973	CARMEN	HUESCAL-OVERA	1	Cu Yeso

Registros mineros que encontrándose la mayor parte de su superficie en la Provincia de Granada y Jaén se convocan a concurso en aquella parte de su superficie que afecta a la Provincia de Almería.

39.828 Benamaurel, Granada, Jaén, Almería Recursos Sección C)
29.829 Galera, Granada, Jaén Almería Recursos Sección C)

Registros que habiendo salido a concurso público por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de enero de 1988 (BOE n° 181 del viernes 29 de julio), fueron anulados del mismo por haberse detectado errores en la publicación de su designación, por lo que se dispone para ellos nueva convocatoria.

39.772 Mina del Tío Anselmo, Lúcar, Esteatita, 710 Has.
39.736 La Camuva, Cuevas del Almanzora, Plomo Zinc, 693 Has.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre). Art. 11 de la Ley de Modificación de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre). Disposición Adicional de la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos (BOE 27 de diciembre). Asimismo contendrán declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Fomento y Trabajo, C/ Hermanos Machado, n° 4, Código Postal 04071; durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 h. del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado, caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en esta Delegación Provincial, a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a Concurso. Padrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio serán, de cuenta de los adjudicados.

Almería, 17 de febrero de 1989.- El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación (PP. 1412/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido Otorgada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal es: 30.070, «Los Tajos», arcilla, cuatro, Alfacar y Nívar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 10 de noviembre de 1988.- El Delegado, Jose A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 1425/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido Otorgado el siguiente Permiso de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 30.132, «Generalife-2», sección c), 891, Orce y Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 14 de noviembre de 1988.- El Delegado, Jose A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 34/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido Otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.116, «El Espñinar», caliza-marmórea, 271, Loja, Alhama de Granada y Zafarraya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 23 de diciembre de 1988.- El Delegado, Jose A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errato de la Resolución de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretero entre Olvera (Cádiz) y Málaga (E.57/JA). (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Advertida errata en en texto de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 613, segunda columna, antepenúltimo párrafo, donde dice: «...Cortijo Puntual con hijuelas.», debe decir: «...Cortijo Puntal con hijuelas».

Sevilla, 1 de marzo de 1989.

SODIBA. S. COOP. LTDA

ANUNCIO de disolución (PP. 124/89).

La asamblea general de Sodiba, S. Coop. Ltda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Cooperativas Andaluzas de dos de mayo de 1985, ha acordado por unanimidad la disolución de la citada entidad, liquidación y extinción de la misma en su sesión de 27 de septiembre de 1988.

Y a los efectos que procedan se hace constar en Alameda (Málaga), a 27 de septiembre de 1988.

Firmado: Secretario: D. Diego Alarcón Rodríguez. D.N.I. 24.869.454.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.